



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2019-MDCH

Chorrillos, 22 de marzo de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de 22 de marzo de 2019, el Informe N° 335-2019-GAJ-MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica- el memorándum N° 123-2019-MDCH-GAF de la Gerencia de Administración, el memorándum N° 121-201-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 154-2019-SGL-MDCH de la Subgerencia de Logística, el memorándum N° 094-2019 de la Gerencia de Servicios Públicos y el Informe N° 159-2019-SGL-MDCH de la Subgerencia de Logística

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 21°, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 27° del citado cuerpo normativo, dispone que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, dentro de los cuales se encuentra el contemplado en su literal c) referido al desabastecimiento debidamente comprobado que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; conforme lo dispone el numeral 27.2 del citado artículo, estas contrataciones directas (bajo esta causal de desabastecimiento) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, requiriendo este Acuerdo obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que a efectos de contratar directamente con un proveedor en virtud de la causal de situación de desabastecimiento, "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, el referido artículo precisa que "Dicha situación [de desabastecimiento] faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...), por lo que cuando una Entidad apruebe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

una contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento, debe limitarse a contratar lo estrictamente necesario para superar la circunstancia coyuntural que atraviesa;

Que, la Municipalidad de Chorrillos provee directamente a los vecinos, mediante su propia flota de camiones y maquinaria pesada, el servicio de limpieza pública en cumplimiento del artículo 80° acápite 3, numeral 3.1, de la Ley orgánica de Municipalidades refiere que las Municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y Salud ejercen entre otras funciones exclusivas la de "proveer determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios", la misma que demanda gran cantidad de combustible para su operatividad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 3° dispone que el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

Que, con Memorándum N° 473 y 485-2019/MDCH/GSP, la Gerencia de Servicios Públicos remitió a la Subgerencia de Logística los requerimientos de combustible para las unidades móviles de la municipalidad en cuanto a Diesel B5 S50, gasolina de 90 octanos y gasolina de 98 octanos.

Que, con Informe N° 159-2019-SGL-MDCH, la Subgerencia de Logística efectúa y sustenta su pedido de emisión de un Acuerdo de Concejo que apruebe la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento inminente del suministro de combustible, Gasohol 90, por 22,173.884 galones, valorizados en S/ 250,343.15; Gasohol 95, por 1,520 galones, valorizados en S/ 19,121.60; y Diesel B5 S50 por 198,004.482 galones, valorizados en S/ 2'249,330.92, por un total de S/ 2'518,795.67.

Que, con Memorando N° 121-2019.GGP-MDCH, la Gerencia de Presupuesto formula la certificación presupuestal para la adquisición de los bienes descritos en el considerando precedente, según certificaciones N°840, N° 839 y N°838;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo 1. - DECLARAR la situación de desabastecimiento de los Servicios de Suministro de Combustible en la Municipalidad de Chorrillos.

Artículo 2.- APROBAR la Contratación Directa del Servicio de Suministro de Combustible hasta por S/ 2'518,795.67, por la causal de desabastecimiento inminente, por un periodo de hasta ciento veinte (120) días calendario o hasta que se suscriba y se implemente el contrato definitivo derivado del concurso público que se convoque

Artículo 3.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad se encargue de la contratación directa del servicio mencionado, conforme a lo dispuesto para dicha contratación en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo 4.- DISPONER de conformidad con el último párrafo del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, la determinación de responsabilidades de corresponder respecto de los servidores de la Entidad por cuya actuación u omisión se ha configurado la causal de desabastecimiento del servicio antes referido, debiendo remitirse los documentos pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal establecido; así como encargar a la Subgerencia de Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munichorrillos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE